



**VISTO:** El Informe N° 000023-2024-MTPE/3/24.1.36, de fecha 26 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000035-2024-MTPE/3/24.1.1, de fecha 30 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que la integran; estableciendo en su Primera Disposición Transitoria que la implementación, por las entidades públicas, del régimen previsto en la citada Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala reglas específicas de implementación del nuevo régimen, indicando que cada Entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, de fecha 22 de enero de 2024, se formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, "Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las Entidades Públicas", que como Anexo forma parte integrante de la citada resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 de la antes citada Directiva, señalan que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, en adelante Comisión de Tránsito, está encargada de difundir e impulsar el proceso de tránsito de la entidad pública, de acuerdo con las responsabilidades definidas en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada directiva. Su conformación constituye una actividad preparatoria del proceso



de tránsito; y, La Comisión de Tránsito y el funcionario o directivo público encargado de la conducción de la entidad pública deben procurar garantizar que las personas que prestan servicios en la entidad pública conozcan los objetivos que se persiguen con el proceso de tránsito, así como la importancia y las características de cada una de sus fases y actividades;

Que, la precitada Directiva establece en su numeral 7.3 que la Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: i) el titular de la entidad pública, quien preside la Comisión de Tránsito; ii) el responsable de la ORH o la que haga sus veces;

Que, la jefatura de la Unidad Funcional de Recursos Humanos a través del Informe N° 000023-2024-MTPE/3/24.1.36, propone que, mediante Resolución Directoral de la titular del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, se reconforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la misma que estará conformada por los siguientes ocupantes: i) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; ii) efe(a) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Informe Legal N° 000035-2024-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, opina que, resulta legalmente procedente que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, emita el acto resolutorio que apruebe reconformar la composición de la Comisión de Tránsito al Servicio Civil del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, aprobado por Resolución Directoral N° 065-2018-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 054-2019-TP/DE, de acuerdo con la propuesta contenida en el Informe N° 000023-2024-MTPE/3/24.1.36;

Que, teniendo en cuenta que, según el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)”, siendo que para el presente caso la decisión que se manifieste será de conformidad con el o los informes técnicos obrantes en el respectivo expediente;

Con los vistos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 y el literal a) y d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Reconformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú”**

Aprobar la reconformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, conformada mediante Resolución Directoral N° 065-2018-TP/DE, modificada mediante Resolución Directoral N° 054-2019-TP/DE, quedando reconformada de la siguiente manera:

- Director(a) Ejecutivo(a) del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.
- Jefe(a) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

**Artículo 2.- Notificación**

Disponer la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, conformada en el Artículo 1, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

**Artículo 3.- Cumplimiento de los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil**

La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” deberá realizar las acciones pertinentes con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH, “Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000015-2024-SERVIR-PE, que formaliza el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 4.- Facilidades para cumplimiento de funciones**

Disponer que las Unidades del Programa brinden las facilidades necesarias a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Consejo Fiscal, para el cumplimiento de sus funciones.



## **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: [www.gob.pe/llamkasunperu](http://www.gob.pe/llamkasunperu)

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS**

Directora Ejecutiva  
Programa Llamkasun Perú